



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



ACUERDO REGIONAL N° 011-2023-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 09 de febrero del 2023, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 001-2023-GR.PUNO/CR"EC"-WNMU, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Gobiernos Regionales defienden, norman y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República;

Que, el literal g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros Regionales "g) presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal";

Que, el artículo 49° de la norma antes precitada establece que "el Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al presidente del Consejo Regional, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha solicitado. El

Fiscalizar y legislar para un buen gobierno



Abog. Duicek Dueñas Zurñiga
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL
REGIÓN PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Blgo. Alfredo Uchaycco Uruchil
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
REGIÓN PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



Consejero Regional. (...) Los consejeros regionales que deseen adherirse a su pedido, simplemente se limitaran a pedir verbalmente o por escrito que dicha adhesión conste (...);

Que, Que, de acuerdo al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el pedido del Consejero Regional por la Provincia de El Collao, Prof. Walker Narciso Mamani Ururi, que en merito al Oficio N° 001-2023-GR.PUNO/CR"EC"-WNMU, solicita la aprobación de Acuerdo Regional, donde pide declarar de necesidad publica e interés regional la activación del plan de contingencia por desastres naturales ante exceso de lluvias, además del monitoreo y evaluación de las defensas ribereñas existentes en la Región de Puno; el pleno del consejo recomienda incluir en este acuerdo todo tipo de desastres naturales como, inundaciones, lluvias, friaje, heladas, huaycos, sequias y otros, además de desastres producidos por la mano del hombre como son incendios y otros;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al pedido oral realizados por los Consejeros, en merito al artículo 137° de la Constitución Política del Perú, manifiestan que no amerita aprobar la solicitud, produciéndose de esta manera a realizar la votación entre sus miembros por lo que se decide no aprobar el pedido con diecisiete votos en contra;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR de necesidad publica e interés regional la activación del plan de contingencia por desastres naturales ante exceso de lluvias, inundaciones, heladas, friajes, huaycos, sequias y otros, además del monitoreo y evaluación de las defensas ribereñas existentes en la Región de Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al ejecutivo regional para que, a través de sus diversos órganos estructurados y/o instancias correspondientes inicie con los trámites necesarios para el cumplimiento del primer artículo del presente acuerdo regional.

ARTÍCULO TERCER. – DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 10 días del mes de febrero del año 2023

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fiscalizar y legislar para un buen gobierno



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL